



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000115 -2013/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 10 8 MAR 2013

VISTO: Carta N° 005-2013/ESLA.SRL/GERENCIA de fecha 28 de enero del 2012, Informe N° 13-2013/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA-UIT de fecha 30 de enero del 2013 con proveído de Gerencia General Regional de fecha 20 de febrero del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Artículo 21 inciso "h" de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley 27902, establece que: Una de las atribuciones de la Presidencia Regional es aprobar las normas reglamentarias de la Organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional y en los Artículos 2,9 y 10 de la referida Ley establece que los Gobiernos Regionales tienen la Autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así como la aprobación de su organización interna y presupuestal.

Que, mediante Carta N° 005-2013/ESLA.SRL/GERENCIA de fecha 28 de enero del 2012, el Gerente de la Estación de Servicios La Alborada, solicita al Gobierno Regional de Tumbes, el pago de la deuda pendiente por suministro de combustibles, correspondiente al área de FUNCIONAMIENTO, por el monto ascendente de S/149,564.26, conforme al siguiente detalle:

GERENCIA	FECHA	GLNS-B5	GLNS- G-90	MONTO (S/)
FUNCIONAMIENTO	Saldo octubre		1,328.67	19,000
FUNCIONAMIENTO	Consumo Noviembre	2,863.90	4,338.84	102,712.79
FUNCIONAMIENTO	Consumo Diciembre	426.86	1,523.78	27,851.47
				149,564.26

Que, mediante Informe N° 13-2013/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA-UIT de fecha 30 de enero del 2013, el Jefe de Transportes y Talleres alcanza a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, el documento antes referido, mediante el cual la Estación de Servicios La Alborada, solicita al Gobierno Regional de Tumbes, el pago de la deuda pendiente de combustible correspondiente al año 2012 de gasohol 90 y biodiesel b-5 de las Sub Gerencias y Oficinas antes señaladas, por lo que señala que de acuerdo a la verificación y conciliación correspondiente de los vales de consumo de combustible de funcionamiento , si sconforme el monto de la deuda indicada.

Que, mediante proveído de fecha 20 de febrero del 2013, inserto en el documento antes referido, la Gerencia General Regional dispone a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica proyectar resolución de devengados.

Que, mediante hoja adjunta, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Accomicionamiento Territorial alcanza a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la cadena presupuestal respegno al SIAF, a fin de proyectar la resolución correspondiente.







"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Segurídad Alimentaria"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000115 -2013/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes. N 8 MAR 2013

Que, al respecto, el Art 26° numeral 26.1 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-Ley 28411, indica que: "El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme a la Ley General. Entiéndase por crédito presupuestario a la dotación consignada en el Presupuesto del Sector Público, así como en sus modificaciones, con el objeto de que las entidades puedan ejecutar gasto público".

Que, de igual forma el art. 26° numeral 26.2 de la referida norma señala que :"Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que afecten gasto público deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad y responsabilidad del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto".

Que, asimismo el art 27º numeral 27.1 de la norma en comento, señala que:"los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden comprometer ni devengar gastos, por cuantía superior al monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan".

Que, es decir, los compromisos asumidos de ejercicios anteriores, de reunir los requisitos, deberán sujetarse a la disponibilidad presupuestaria afectando a las cadenas programáticas que

Que, para el caso, la Gerencia de Presupuesto de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha alcanzado la disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado, el mismo que obra adjunto al expediente en mención.

Que, por su parte, el artículo 35° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que:"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor(...)"; Así mismo el numeral 37.1 del artículo 37º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios probados para el nuevo año fiscal (...)"; por lo que es necesario reconocer como crédito devengado los referidos pagos, por pertenecer a un ejercicio presupuestal fenecido;

Que, por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES; y, Directiva Nº 002/2004-GRT-GRPPAT-SGDI denominada: "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00128-2004/GOB.REG.TUMBES-P del 27 de febrero del 2004;

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina Regional de urídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y namiento Territorial, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno umbes;











"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria TEC. ADM. II ALBERTO SIGIREDO PENA GARCIA IEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000115 -2013/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes,

IN 8 MAR 2013

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER en calidad de CREDITO DEVENGADO la obligación pendiente de pago a la Estación de Servicios la Alborada, por el monto ascendente de S/. S/149,564.26(CIENTO CUARENTA Y UEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 26/100 NUEVOS SOLES), conforme a los anexos adjuntos, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INDICAR, que el pago a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, será afectado a la Cadena Funciónal Programática siguiente:

Programa

9002 Asignación Presupuestal que no resultan en Productos.

Prod/ Proy

2001621 ESTUDIOS DE PRE- INVERSION

Act/Al/Obra

6000032 ESTUDIOS DE PRE- INVERSION

Función

HNO REGION

03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA

División Funcional

004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL

Grupo Funcional

0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL

Meta

00001 ELABORACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.